

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1830.)

### Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 50 rs. — Por seis meses 30. — Por tres meses 18. — Por un mes 8. — FUERA DE LA CAPITAL. Por un año 70 rs. — Por seis meses 40. — Por tres meses 24. — Por un mes 10 rs.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la Redaccion del BOLETIN, calle Mayor principal, portales de la Cárcel vieja. — Fuera de la Capital directamente por medio de carta á los editores con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

#### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### Circular núm. 36.

D. Atanasio Castellano, Subdelegado castrense de esta provincia, con fecha 31 de Enero último, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Señor Patriarca de las Indias, Vicario general castrense con fecha 27 del actual, me comunica lo siguiente:—El Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra, me dice con fecha 20 del corriente de Real orden, lo que sigue:—Excelentísimo Sr.: La Reina (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por V. E. en 9 del actual, se ha dignado nombrar para el cargo de Subdelegado castrense de la Diócesis de Palencia, al presbítero Dr. D. Atanasio Castellano, dignidad de Arcipreste de dicha Santa Iglesia.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial, para conocimiento de los Alcaldes constitucionales y demas autoridades de esta provincia. Palencia 3 de Febrero de 1863.—El Gobernador, Higinio Polanco.

#### Circular núm. 37.

#### SECCION DE FOMENTO.

##### Negociado de comercio.

Por la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, se me han remitido 300 ejemplares de las tablas de reduccion de las medidas legales de Castilla, á las métricas decimales, á fin de que se pongan á la venta en esta capital. En su consecuencia, he dispuesto se inserte el precedente anuncio en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento del público y pueda el que desee adquirir dichas tablas personarse en esta Seccion de Fomento donde se facilitarán los ejemplares que se pidan, abonando 1 real por cada uno, advirtiéndole que á los Ayuntamientos de esta provincia, les será abonado su importe en las cuentas municipales de los mismos. Palencia 4 de Febrero de 1863.—El Gobernador, Higinio Polanco.

#### Circular núm. 38.

##### Orden público.—Negociado 1.º

Habiendo desaparecido de la villa de Palenzuela, en donde residia, Plácido Cobia (a) el Albartero, de las señas que á continuacion se expresan, respecto á cuyo sujeto hay sospechas de haber perecido ahogado en el rio Arlanza, el dia 20 de Enero último, los Sres. Alcaldes, individuos de la Guardia civil,

empleados de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procederán á practicar las gestiones oportunas en averiguacion del suceso de que se trata, dando inmediatamente conocimiento al Juzgado de primera instancia de Baltanás, ó al Alcalde de Palenzuela, caso de aparecer algun cadáver en las márgenes del rio mencionado. Palencia 4 de Febrero de 1863.—El Gobernador, Higinio Polanco.

##### Señas de Plácido Cobia.

Edad 38 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz chata, barba poblada entre canosa, cara redonda, color encendido. Señas particulares, una cicatriz en una de las cejas. Viste pantalon paño de Astudillo ya usado, con rodilleras, chaleco negro de buen paño, chaqueta de algodón azul y negro, remendada, gorra negra de pellejo, camisa nueva de algodón, calzoncillos de algodón remendados, medias blancas de lana, y borceguies blancos de una suela en buen uso.

#### Circular núm. 39.

#### Seccion de Estadística.

Espirado el término dentro del cual debian los Sres. Alcaldes haber remitido á este Gobierno el resumen general de los bautismos, matrimonios y defunciones ocurridas en el año pasado de 1862, con arreglo á lo dispuesto en las circulares insertas en los números 2, 7 y 9 del

Boletín; estoy en el caso de prevenir por última vez á los morosos, que si en el dia 15 del actual no están aquí los datos de que se trata, les impondré las penas á que se hubieren hecho acreedores.

Al propio tiempo debo advertir, que las noticias referentes á las defunciones por edades con distincion de sexos, vendrán clasificadas bajo los epígrafes de barones y hembras, tal como aparece en el modelo relativo á este servicio. Palencia 3 de Febrero de 1863.—El Gobernador, Higinio Polanco.

#### Circular núm. 40.

En vista de que la mayor parte de los Sres. Alcaldes han dejado transcurrir con notable exceso los plazos que les concedí en las circulares de 28 de Octubre y 20 de Noviembre del año próximo pasado, con objeto de que remitieran la nota por duplicado de las lápidas de numeracion de casas y rotulacion de calles que necesita cada pueblo para cumplir con lo mandado en la Real orden de 24 de Febrero de 1860, he acordado que si en el dia 28 del actual no estan aquí las notas á que se refiere este último recuerdo, irá un comisionado especial para que á costa de los Alcaldes y Secretarios morosos en el cumplimiento de tan importante servicio, practique las operaciones necesarias al efecto. Palencia 4 de Febrero de 1863.—El Gobernador, Higinio Polanco.











# Anuncios oficiales.

## GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

*Junta general de liquidacion del personal de guerra del distrito de Valencia.*

INTERVENCION MILITAR DE VALENCIA.

Los empleados que fueron en la Secretaria de la Capitanía general de este distrito desde 1.º de Setiembre de 1854 a fin de Diciembre de 1855 cuyos habilitados lo fueron en dicha época D. Agustin Garcia y Don José María Guillen, y hubiesen recibido sus haberes por los espresados habilitados en estas oficinas militares, se servirán remitir á esta Junta, establecida en el archivo de la Intervencion militar, los ajustes provisionales que debieron recibir ó una copia debidamente autorizada, pudiendo efectuarlo los interesados ó herederos de los fallecidos, en el preciso término de tres meses los existentes en la Peninsula, Islas Adyacentes, Canarias y posesiones de Africa, de seis los que estén en la Isla de Cuba, Puerto Rico y Santo Domingo, y ocho para el extranjero y Filipinas, segun se previene en el artículo 5.º de las Reales instrucciones de 2 de Setiembre de 1857, en el concepto que de no efectuarlo quedarán sujetos al prorrateo prevenido en las mismas para la distribucion y ajuste de los interesados Valencia 2 de Enero de 1865 =El Comandante presidente, José Colorado. =Es copia.=El Brigadier Gobernador, Francisco Campuzano.

### Ayuntamiento de Villamorco.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Villamorco, por renuncia del que la desempeñaba, para cuya plaza esta asignada la dotacion de mil rs. anuales. Los interesados que aspiren á obtenerla, dirigirán sus instancias documentadas, con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre de 1853, al Alcalde presidente de dicha corporacion, dentro del término de un mes desde la primera insercion de este anuncio. Villamorco 27 de Enero de 1865.=El Alcalde, Narciso Moro. 2-5

### Ayuntamiento de Santoyo.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa y su anejo Santiago del Val, que dista medio

kilómetro, dotada en 280 fanegas de trigo, por repartimiento vecinal, y 500 rs. de fondos municipales por la asistencia de pobres. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde presidente de la corporacion, dentro del término de un mes, á contar desde la fecha de este anuncio. Santoyo 8 de Enero de 1865 =El Alcalde, Cipriano Robledo.

### Ayuntamiento constitucional de Autillo de Campos.

Se halla vacante la Plaza de Médico-Cirujano de esta villa, su dotacion consiste en 60 cargas de trigo anuales, cobradas por el agraciado en el mes de Setiembre por repar-timiento vecinal que le facilitará el Ayuntamiento, y ademas 240 reales pagados de los fondos de beneficencia, por la asistencia á los pobres de la poblacion. Se admiten solicitudes hasta los 20 dias de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, las cuales remitirán los interesados con sobre al Sr. Presidente, puesto que su provision tendra lugar al siguiente dia de terminado el plazo. Se advierte que el pueblo consta de 165 vecinos, Autillo de Campos 22 de Enero de 1865 =El Alcalde, Alejandro Calonge Sevilla.

## CUERPO

### de Ingenieros de Montes.

DISTRITO DE PALENCIA.

D. Pedro Mateo Sagasta, Ingeniero de la clase de primeros del Cuerpo de montes y Gefe del distrito forestal de esta provincia.

Hago saber: que el dia 9 de Marzo y hora de las 12 de la mañana tendra lugar en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Palenzuela y bajo la presidencia de su Alcalde Constitucional, la venta en pública subasta de 12,000 quintales de leña concedidas por el Sr. Gobernador con fecha 9 de Octubre, cuya subasta tendra lugar con entera sujecion a lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que se hallara de manifiesto en las oficinas de la seccion de Fomento y Secretaria de dicho Ayuntamiento, siendo el valor tipo de la subasta la cantidad de 30,000 rs. en que han sido valoradas.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y de todas las personas que quieran tomar parte en la licitacion.

Palencia 22 de Enero de 1865. —Pedro Mateo Sagasta.

D. Pedro Mateo Sagasta, Ingeniero de la clase de primeros del Cuerpo de montes y Gefe del distrito forestal de esta provincia.

Hago saber: que el dia dos de Marzo y hora de las 12 de la mañana tendra lugar en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Magáz y bajo la presidencia de su Alcalde constitucional, la venta en pública subasta de 46 olmos aprobados por el Señor Gobernador con fecha 30 de Octubre, cuya subasta tendra lugar con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las oficinas de la Seccion de Fomento y Secretaria de dicho Ayuntamiento, siendo el valor tipo de la subasta el que señala el adjunto estado.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y de todas las personas que quieran tomar parte en la licitacion.

### ESTADO QUE SE CITA.

Localidad.	Especie.	Díametro.	Número.	Valor de cada uno.	TOTAL.
Soto.	Olmo.	de 45 á 50 cents.	20	80 rs.	1600 rs.
Idem.	Idem.	55 á 40 idem.	26	70	1820
				Total...	3420

Palencia 2 de Febrero de 1865. =Pedro Mateo Sagasta.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Saturnino Ruiz Manrique, Escribano actuario en el Juzgado de primera instancia de esta capital y pueblos de su partido.

Doy fe que en el asunto de que se hará mencion, se ha dado la siguiente. SENTENCIA. En la ciu-

dad de Palencia, á veinte y siete de Enero de mil ochocientos sesenta y tres, el Sr. D. Andrés Leon Martín, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente de pobreza promovido por el procurador de este Juzgado Don Tomás Melgar, á nombre y con poder bastante de Florencio Alvillo, como marido de Juana Melero, vecino de Villamartin, y resultando de la prueba á su instancia practicada que el citado Alvillo no posee bienes de ningun género y que vive solo del producto de su trabajo estrayendo yeso. Resultando del certificado expedido por el Secretario de Ayuntamiento de Villamartin del padron de riqueza del mismo, que el citado Alvillo solo paga quince reales de contribucion por todos conceptos. Resultando que Miguel Alvillo, vecino de Autillo, contra quien se propone litigar Alvillo no se ha presentado en este incidente, siguiéndose las actuaciones en rebeldía. Considerando que los que viven del ejercicio de una industria, por la cual paguen una suma de contribucion inferior á la escala del artículo ciento ochenta y dos de la ley de enjuiciamiento civil, deben ser declarados pobres para litigar. Considerando que Florencio Alvillo solo paga quince reales, cuya cantidad es mucho menor de la marcada á los pueblos de la clase del de Villamartin, vecindad del mismo.—Visto lo dispuesto en el número cuatro del citado artículo ciento ochenta y dos. Fallo que debia declarar y declaraba pobre para litigar al Florencio Alvillo y con derecho á usar del papel sellado correspondiente á su clase, á que se le defienda sin retribucion y á gozar de los beneficios que la ley le concede como tal; y en conformidad á lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de la citada ley, publíquese esta sentencia en el *Boletín oficial* de esta provincia. Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando así lo pronuncio, mando y firmo. Andrés Leon Martín. PRONUNCIAMIENTO Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Sr. Don Andrés Leon Martín, Juez de primera instancia de este partido, estando en audiencia hoy dia de su fecha de que doy fé.=Ante mi, Saturnino Ruiz Manrique.

Asi resulta del expediente á que me refiero Y cumpliendo con lo mandado signo y firmo el presente en Palencia á veintiocho de dicho mes y año. Saturnino Ruiz Manrique.

Imp. y lib. de Gutierrez é hijos.